

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00341-2026-A/MPMN

Moquegua, **01 OCT. 2026**

VISTOS,

Informe N° 3013-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído S/N. Alcaldía, Informe N° 6624-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N° 896-2026-PCA/GDES/GM/MPMN, Informe N° 140-2026-LCH-PCA/GDES/GM/MPMN, Informe Legal N° 1116 -2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO,

Que, el artículo 194° primer párrafo de la Constitución Política del Perú señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...". De ello, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, entendemos que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y promueve la adecuada prestación de servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción.

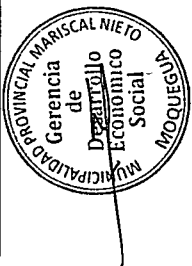
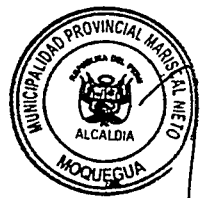
Que, asimismo, en numerales 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas y artículo 43°, de la referida norma señala que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, mediante Ley N° 25307, se declaró de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MIDIS, se establecieron las funciones que corresponden al Gobierno Nacional. Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria PCA; señalándose en los literales a) y e) del artículo 6°, que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene, entre otras, las funciones de establecer lineamientos de gestión y aprobar medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA, así como crear o modificar las modalidades del PCA.

Que, con Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades de Programa de Complementación Alimentaria PCA y su modificatoria mediante la Resolución Ministerial N° D000090-2026-MIDIS, de fecha 30 de marzo de 2026, la cual tiene como objetivo: "Establecer las disposiciones técnicas de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, sus características, formas de entrega y actividades de los actores involucrados con el fin de garantizar la provisión del complemento alimentario a la población usuaria, mediante la regulación de responsabilidades, así como la implementación de los componentes de gestión alimentaria, fortalecimiento de capacidades y monitoreo, supervisión y acompañamiento".

Que, el punto 5 del reglamento antes referido, se establece las modalidades de atención del programa de complementación alimentaria, para el presente caso debemos remitirnos al numeral 5.3) Personas en Riesgo: Organizaciones con personería jurídica, acreditadas por la entidad estatal competente, que acogen y brindan protección a niñas, niños, y adolescentes; jóvenes, mujeres y



"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

hombres; y personas adultas mayores víctimas de violencia física o psicológica, o que presentan discapacidad física o mental, o enfermedades graves. En esta modalidad, se programan raciones por hasta 30 días de atención al mes, y la entrega puede realizarse en forma de alimento preparado o en crudo.

Que, del reglamento antes referido en el 10.1.2 A cargo de los Gobiernos Locales, letra c) precisa: "Reconocimiento, incorporación y registro del Centro de Atención; procedimiento mediante el cual los Gobiernos Locales reconocen e incorporan a una OSB como Centro de Atención del PCA y registran en los sistemas informáticos correspondientes, en los plazos dispuestos por el MIDIS, según Anexo III.

Que, en ese sentido de acuerdo con el Anexo III del citado Reglamento de las Modalidades de Programa de Complementación Alimentaria PCA y su modificatoria, precisa los Requisitos y Condiciones para la Incorporación de un Centro de Atención Según Modalidad:

Modalidad de Hogares Albergues y Personas en Riesgo

Las Organizaciones Sociales de Base formalizadas que soliciten ser reconocidos como Centros de Atención del PCA en la modalidad de Comedores y Ollas Comunes, deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base-OSB del Gobierno Local donde se encuentre ubicado.
- b) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz.
- c) Contar con junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto.
- d) Relación de personas que podrían recibir el Complemento Alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad DNI y dirección de las citadas personas.
- e) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley 25307 y su Reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención.
- f) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación higiénica de alimentos.
- g) Asimismo, debe presentar los siguientes documentos por medio de una solicitud:
- h) Copia simple del documento de reconocimiento de la Organización Social de Base emitido por el Gobierno Local, y copia certificada de la Partida Electrónica de Registros Públicos de corresponder.
- i) Copia simple de la legalización del libro de actas de la junta directiva por Notario o Juez de Paz.
- j) Copia simple del acta de designación de la junta directiva.
- k) Copia simple del estatuto.
- l) Relación de personas que podrían recibir el Complemento Alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad – DNI, y dirección de las citadas personas. Esta Relación puede incluir casos sociales que determine la Organización Social de Base.

Que, así mismo del Anexo III antes citado precisa que el "El Gobierno Local evalúa con participación de las integrantes de las OSB en el Comité de Gestión, el reconocimiento de un comedor u olla común como Centro de Atención del PCA si cuenta con disponibilidad presupuestal, luego verifica los documentos presentados y posteriormente realiza dos (2) visitas inopinadas en un periodo máximo de dos (2) meses al local propuesto como Centro de Atención". Aceptada la solicitud, el Gobierno Local emite una resolución reconociendo al Centro de Atención al PCA, en la modalidad de comedor – Olla Común, la cual se notifica al solicitante. La resolución debe indicar el nombre del

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

comedor u olla común, su código de identificación, el número de usuarios, la modalidad con la que se le incorpora, el presupuesto asignado, la fecha desde la cual será atendido, la forma del apoyo que se otorgará, su dirección, los miembros de su Junta Directiva identificados con su DNI y el periodo de vigencia de la Junta.

Que, en tal sentido, es preciso indicar que mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico Social N° 091-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 26 de mayo del 2026, se cancela la asistencia alimentaria al comedor popular "Club de Madres Carumas, por lo cual revisado el saldo presupuestal asignado al PCA para el presente año 2026, se dispone de la capacidad presupuestal para incorporar la cobertura de atención solicitado por la Asociación de Sordos Región Moquegua sin afectar la atención regular de los Centros de atención del Programa de Complementación Alimentaria de la Provincia.

Que, así mismo, con Expediente N° 118617 de fecha 01 de julio del 2026, el señor Eden Josué Torres Colque, identificado con DNI 42698835, en calidad de presidente de la Asociación de Sordos Región Moquegua, solicita la inclusión de su asociación al Programa de Alimentos para persona con discapacidad, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, toda vez que beneficiaría a varios de sus socios con discapacidad aportando la mejora a la calidad de vida de cada persona sorda de la ciudad de Moquegua, asociación que se encuentra debidamente registrada (folios 037), Partida Registral N° 11054914, de Inscripción de Asociaciones "Asociación de Sordos Región Moquegua", donde se registra el Concejo Directivo de la mencionada asociación, la misma que se reconocerá mediante acto resolutivo, y se consignara en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, reconociendo la vigencia de su Junta Directiva por periodo de vigencia de 02 años desde el 11 de noviembre 2026 al 10 de noviembre del 2026.

Que, mediante el Informe N° 006624-2026-GDES/GM/MPMN, de fecha 23/09/2026, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite el Informe N° 896-2026-PCA/GDES/GM/MPMN, de fecha 21/09/2026, del encargado del Programa de Complementación Alimentaria, quien indica que en reunión ordinaria del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria realizada el 18 de setiembre del 2026, los integrantes del Comité de Gestión Local, aprobaron la apertura del nuevo Centro de atención Asociación de Sordos Región Moquegua, modalidad de atención: Personas en riesgo, considerando la atención mensual a 22 usuarios, solicitando se proceda con el trámite para la emisión de la respectiva Resolución de acuerdo a norma. Por lo cual, habiendo sido Aceptada la solicitud, se solicita la emisión de Resolución reconocimiento como nuevo Centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria.

Que, en ese contexto, sobre la incorporación de centro de atención al Programa de Complementación Alimentaria en la modalidad de Personas en Riesgo, de la "Asociación de Sordos Región Moquegua", por lo que en atención a las opiniones técnicas por las áreas correspondientes, se tiene que la solicitud presentada por el representante de la Asociación de Sordos Región Moquegua, cumple con los requisitos contemplados en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades de Programa de Complementación Alimentaria PCA y su modificatoria mediante la Resolución Ministerial N° D000090-2026-MIDIS, de fecha 30 de marzo de 2026. Por lo que corresponde continuar con el procedimiento de Incorporación a la "Asociación de Sordos Región Moquegua" como nuevo centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria, en la modalidad de personas en riesgo.

Que, mediante el Informe Legal N° 1116-2026-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es Procedente, mediante Resolución de Alcaldía, Reconocer e Incorporar a la **"ASOCIACIÓN DE SORDOS REGION MOQUEGUA"** como nuevo centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en la modalidad de personas en riesgo.

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, se aprueba el Reglamento de las Modalidades de Programa de Complementación Alimentaria PCA y su modificatoria mediante la Resolución Ministerial N° D000090-2026-MIDIS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER e INCORPORAR a la "ASOCIACIÓN DE SORDOS REGION MOQUEGUA" como nuevo centro de atención del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en la modalidad de personas en riesgo, debiendo consignarse los siguientes datos:

Nombre del Centro de atención	: Asociación de Sordos Región Moquegua
Código de identificación	: AR1801010010
Número de usuarios	: 22 usuarios
Modalidad	: Personas en Riesgo
Presupuesto asignado mensual	: S/. 1,320.00
Fecha desde la cual será atendido	: 01 de octubre del 2026
Forma de apoyo	: Entrega de alimentos en Especie
Domicilio	: Asoc. Villa Francia Mz. LL, lt 01 C.P. Chen Chen.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER a la Junta Directiva de la "ASOCIACIÓN DE SORDOS REGION MOQUEGUA" en la modalidad de personas en riesgo, con vigencia desde el 11 de noviembre del 2024 al 10 de noviembre del 2026; estando conformada por:

MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	Edén Josué Torres Colque	42698835
VICEPRESIDENTE	Flor de María Cuela Tito	44738736
SECRETARIA DE ACTAS	Víctor Raúl Tena Isla	41477842
SECRETARIO DE ECONOMIA	Daniel Arocutipa Callomamani	75364633
FISCAL	Enrique Sebastián Catare Flores	71975958
VOCAL 1	Banea Lourdes Mamani Condori	43741553
VOCAL 2	Viviana Rosa Ccama Huanacuni	40922648
INTERPRETE	Noheli Alicia Mendieta manchego	70073758

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE